

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMA, 26 DE DICIEMBRE DE 1928

NUMERO 5428

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur No. 5.

Secretario de Gobierno y Justicia

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur No. 5.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur No. 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 120 de 1928, de 17 de Diciembre, por el cual se designa el personal que debe intervenir en el recibo, entrega, avalúo y liquidación del Impuesto Comercial sobre las mercaderías que se importen por encomiendas postales...	18623
Decreto número 121 de 1928, de 17 de Diciembre, por el cual se nombra al personal que ha de atender al servicio de avalúo y liquidación de las Encomiendas Postales...	18623

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 52 de 1928, de 3 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás	18623
Decreto número 53 de 1928, de 7 de Diciembre, por el cual se adiciona el Decreto número 46 de 17 de Noviembre de 1928	18623
Decreto número 54 de 1928, de 11 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento	18624

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 46, de 10 de Diciembre de 1928	18624
Resolución número 47, de 11 de Diciembre de 1928	18624

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3015, de 10 de Diciembre de 1928	18624
Resolución número 3019, de 10 de Diciembre de 1928	18624
Solicitud de registro de marca de fábrica	18624
Solicitud de registro de marca de fábrica	18624
Solicitud de registro de marca de fábrica	18624
Solicitud de registro de marca de fábrica	18624
Solicitud de registro de marca de fábrica	18624
Solicitud de registro de marca de fábrica	18624

Avisos Oficiales	18625
------------------	-------

Edictos	18625
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 120 DE 1928

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se designa el personal que debe intervenir en el recibo, entrega, avalúo y liquidación del Impuesto Comercial sobre las mercaderías que se importen por encomiendas postales

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confieren los artículos 3° y 10 de la Ley 39 de 1915.

DECRETA:

Artículo Primero. Con el objeto de establecer un verdadero control sobre la importación, avalúo y liquidación del impuesto comercial sobre las mercaderías que se importen por encomiendas postales y cartas paquetes, en las Agencias Postales de Panamá, Colón, Cristóbal y Ancon, funcionará el siguiente personal que dependerá directamente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro:

a). En cada una de las Agencias Postales de las ciudades de Panamá y Colón habrá un Avaluador y un Liquidador de Encomiendas Postales. Los Avaluadores devengarán un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) y los Liquidadores de cien balboas (B. 100.00).

En la Sección de Encomiendas Postales de la ciudad de Panamá habrá, además, dos Ayudantes del Avaluador Oficial, que devengarán un sueldo de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales. En la Sección de Colón habrá un Ayudante con la misma asignación.

b). En las Oficinas Postales de Ancon y Cristóbal habrá un Avaluador Liquidador de Encomiendas Postales, con una asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

c). En la Oficina Postal de Ancon habrá un ayudante con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

d). En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro habrá dos Ayudantes del Auditor Jefe que devengarán un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00) y revisarán las Declaraciones de Aduana y Liquidaciones que envíen a esa Oficina los Liquidadores de Encomiendas Postales de toda la República.

Artículo Segundo. Los Administradores Principales de correos tendrán el carácter de Liquidadores-Avaluadores de Encomiendas Postales y podrán delegar esta facultad a sus empleados subalternos, siempre que a su juicio posean la capacidad necesaria para hacerlo. De los errores o equivocaciones que cometan tales empleados, será responsable mancomunadamente el Administrador Principal.

Artículo Tercero. El recibo y entrega de las encomiendas postales y cartas paquetes en las Oficinas de Correos, corresponderá exclusivamente al Jefe de la Sección, o al em-

pleado que lo substituya en sus funciones, previo el avalúo y liquidación del Impuesto Comercial correspondiente.

Artículo Cuarto. Los Liquidadores, Avaluadores y demás empleados del Ramo Fiscal que presten sus servicios en las oficinas Postales de Panamá, Colón, Ancon y Cristóbal, quedarán sujetos a las horas de trabajo que rigen en dichas oficinas.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 121 DE 1928

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra el personal que ha de atender al servicio de avalúo y liquidación de las Encomiendas Postales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbranse Avaluadores de Encomiendas Postales, así:

Para Panamá, David Burgos.

Para Colón, Alfredo Alba.

Artículo Segundo. Nómbranse Avaluadores Liquidadores de Encomiendas Postales, así:

Para Ancon, Aurelio J. Duque.

Para Cristóbal, Rafael M. Arosemena.

Artículo Tercero. Nómbranse Liquidadores de Encomiendas Postales, así:

Para Panamá, José Villalobos.

Para Colón, Epaminondas Huertas.

Artículo Cuarto. Nómbranse ayudantes de los Avaluadores de Encomiendas Postales, así:

Para Panamá, María Mata y Elena de la Ossa.

Para Colón, Beatriz Virginia Arosemena.

Para Ancon, Margarita Moreira Hazera.

Artículo Quinto. Nómbranse Ayudantes del Auditor Jefe de la Sección de Ingresos a Amira Molino y Silvia Centella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 52 DE 1928

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Rosa María Borrás, Enfermera de Quinta Categoría del Hospital de Colón, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 53 DE 1928

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se adiciona el Decreto número 46 de 17 de Noviembre de 1928.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Los miembros del Cuerpo de Bomberos que pertenezcan a la Caja de Auxilios de esa institución, y que ingresaren al Hospital Santo Tomás, pagarán en concepto de hospitalización y tratamiento por los cuartos privados de las Salas 10-A y 10-B, la suma de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50) diarios.

Artículo 2° Las operaciones quirúrgicas tanto mayores como menores que se hagan a los bomberos arriba mencionados, serán gratis, lo mismo que los exámenes de laboratorio para confirmar los diagnósticos de los hospitalizados.

Artículo 3° Los miembros de la Caja de Auxilio del Cuerpo de Bomberos pagarán media tarifa por las radiografías que se les tomen; dos balboas (B. 2.00) por cada inyección de salvarsán y cincuenta centésimos (B. 0.50) por cada inyección de Mercurio.

Parágrafo 1° La Caja de Auxilios del Cuerpo de Bomberos pagará con un descuento de (25%) de la tarifa del Hospital, las medicinas especiales, tales como sueros, antioxi-nas etc., que se le suministren a los miembros de dicha institución; también recibirán atención médica, alimentación y demás concesiones de que gocen los pensionistas del establecimiento. Los familiares y amigos de los bomberos hospitalizados, podrán visitarlos en las horas fijadas por el Hospital.

Artículo 4° El Hospital Santo Tomás practicará gratis, los exámenes físicos y las reacciones de Wassermann que necesiten los bomberos para poder ingresar a la Caja de Auxilios, mediante la orden superior correspondiente. Cuando los exámenes

de que trata este artículo, se hagan a personas que deseen ingresar al Cuerpo de Bomberos, se harán mediante el pago de un balboa (B. 1.00) que sufragará el interesado. El Hospital Santo Tomás expedirá gratuitamente los certificados que fueren necesarios, tanto para los bomberos como para los aspirantes, previa solicitud del Comandante del Cuerpo o del Oficial autorizado para el efecto. El Hospital admitirá como bomberos con derecho a percibir los beneficios otorgados por este decreto, a aquellos que fueren miembros de la Caja de Auxilios, y que presentaren la orden escrita del Comandante o del Oficial debidamente autorizado para ello.

Parágrafo 2º Los bomberos que se presentaren al Hospital Santo Tomás en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, serán previamente examinados por uno de los facultativos del establecimiento, y en caso de que éste considere innecesaria su hospitalización, le hará saber así al Comandante o al Oficial encargado de este servicio. Cuando los facultativos del Hospital consideren que alguno de los bomberos hospitalizados debieran ser dados de alta, por haber terminado la enfermedad que justificaba su hospitalización, darán aviso inmediato del caso a la Comandancia o al Oficial encargado del servicio en el Cuerpo.

Artículo 5º Las cuentas que ocasiona la hospitalización y tratamiento de los miembros de la caja de auxilios del cuerpo de bomberos, se pasarán al Comandante Primer Jefe, tan pronto como salga el paciente del establecimiento para que éste ordene el pago; estas cuentas serán cubiertas dentro de siete días después de presentadas.

Artículo 8º Los miembros activos de la Asociación de Maestros que ingresaren al Hospital Santo Tomás, gozarán de una rebaja de un (25%) del valor de los tratamientos médicos quirúrgicos así como de los exámenes de laboratorio y Rayo X, y pagará por los cuartos privados de las salas 10-A. y 10-B. la suma de dos balboas cincuenta centésimas (B. 2.50) diarias.

Artículo 9º Queda en estos términos, adicionado el Decreto número 46 de 17 de Noviembre de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 54 DE 1923

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Por renuncia aceptada al señor J. M. Vázquez D., del puesto de Jefe de la Oficina del Trabajo, nombro en su reemplazo al señor Federico Caceres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 19 de Diciembre de 1923.

RESUELTO:

Concedo al señor Juvenal O. Conto, Inspector del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, el mes de vacaciones que solicita para separarse de dicho puesto, con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, Recencia que comenzará a contarse a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 11 de Diciembre de 1923.

RESUELTO:

Acepto la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta el señor J. M. Vázquez D., del puesto de Jefe de la Oficina del Trabajo, por haber aceptado el cargo de Director de la Colonia Penal de Coiba, y doy gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3318.—Panamá, 19 de Diciembre de 1923.

En escrito de fecha 16 de Noviembre del corriente año, el señor Enrique Levergne H., como apoderado de la "A. J. Caley & Son, Limited", domiciliada en Norwich, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo y Obras Públicas, la renovación de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Diciembre de 1913, bajo el número 337.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marcado que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Diciembre de 1923, el registro de la marca cuyo marcado se adjunta a esta Resolución, a favor de "A. J. Caley & Son", domiciliada en Norwich, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3319.—Panamá, 19 de Diciembre de 1923.

En escrito de fecha 12 de Noviembre del corriente año, el señor Enrique Levergne H., solicitó del Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 9 de Diciembre de 1908, y renovada por Resolución número 119 de fecha 31 de Diciembre de 1918, bajo el número 198.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas; que el marcado que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1923, el registro de la marca cuyo marcado se adjunta a esta Resolución, a favor de la "Maspero Freres, Limited", domiciliada en Sharia-el-Tavil, Egipto, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar, el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza bajo el número 26749, a favor de la "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en Chaux, Vevey, Suiza, y St. George's House, Nos. 6 y 8 Eastcheap, Londres, E. C., Inglaterra.

Los detalles de la marca son:

1. Descripción: Consiste en la representación de una mujer vestida de campesina Suiza, cargando en la cabeza un balde soportado por la mano izquierda, y otro balde en la mano derecha. En la parte superior y en la inferior de dicha representación se leen las palabras distintivas "MILKMAID BRAND" y "LA LÉCHÈRE", respectivamente;

MILKMAID BRAND



LA LÉCHÈRE

2. Efectos que ampara: Leche condensada; leche evaporada; leche condensada; café con leche; chocolate con leche; crema con leche; leche en polvo; mantequilla; queso;

3. Aplicación de la marca: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases u otros receptáculos de cualquiera clase, y en las envol-

turas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

5. Notas: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1919;

Anexos: Todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Noviembre 30 de 1923.

Enrique Levergne H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 165,616 a favor de la "Deshell Laboratories, Inc.", corporación debidamente organizada, bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en N° 533 Lake Shore Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, detalles de la cual son:

1. Descripción de la marca: Consiste en la palabra distintiva

Petrolagar

2. Efectos que ampara: un remedio para la constipación;

3. Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

5. Notas: La marca ha sido usada continuamente en el negocio de los dueños desde el año de 1922.

Anexos: El poder que me facultó en el asunto; y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 29 de 1923.

Enrique Levergne H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 222,928 a favor de la "Deshell Laboratories, Inc.", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en N° 536 Lake Shore Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, detalles de la cual son:

1. Descripción de la marca: Consiste en una línea diagonal atravesando una figura rectangular;

2. Efectos que ampara: un remedio para la constipación;



3. Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

5. Notas: La marca ha sido usada continuamente en el negocio de los dueños desde el año de 1921.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

El poder que me faculta en el asunto se reposa en el despacho a su digno cargo.

Panamá, Noviembre 30 de 1923.

Enrique Laverne H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, detalles de la cual a continuación aparecen, a favor de la "Eastman Kodak Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América:

1. Marca registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 99861, a favor de la corporación nombrada anteriormente;

2. Detalles de la marca: Consiste en la palabra distintiva

ELON

3. Efectos que ampara: Reveladores fotográficos;

4. Modo de usar la marca: Se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan, y en las envolturas, etc., relacionadas con los efectos, de manera que se estime conveniente;

5. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

6. Notas: Esta marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1911.

7. Anexos: Todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen. El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con los legajos que acompañan mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca de fábrica "KODAK".

Panamá, Noviembre 30 de 1923.

Enrique Laverne H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "Eastman Kodak Company", de la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio películas fotográficas.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DUPLI" y "TIZED" conectadas por un glóbo; y se aplica en los

DUPLI-TIZED

efectos mismos, o en las cajas, envolturas, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen, con la excepción del poder que me faculta actuar en el asunto que se encuentra con legajos enviados con mi memorial de esta misma fecha relacionada con la marca de fábrica "KODAK".

Panamá, Noviembre 30 de 1923.

Enrique Laverne H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 244,683 a favor de la "S. B. Leonard & Co. Inc.", (negociando a veces bajo el nombre social de "The Papsomax Co."), corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, detalles de la cual son:

1. Descripción de la marca: Consiste en la palabra distintiva

PAPSOMAX

2. Efectos que ampara: Un antiácido y digestivo para la indigestión, la acidez, enfermedades gástricas, y condiciones en que éstas aparecen como síntomas;

3. Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

5. Notas: La marca ha sido usada por los dueños desde Marzo 3 de 1923.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular. El poder que me faculta en el asunto se reposa en el despacho a su digno cargo.

Panamá, Noviembre 30 de 1923.

Enrique Laverne H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de \$1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PRIMO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 61

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Froderick Maywers, de cuarenticuatro años de edad, natural de Barbados, soltero y Chauffeur, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se le advierte al sindicado que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Edmundo Vallarino.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bagaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, sin marca visible, con señal de sangre trenza en la oreja izquierda color amarillo oscuro faldiblanco, este animal se encontraba vagando por esta población, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1690 a 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de este término, se presente todo el que crea

tener derecho al referido animal lo hagan, pasado este término sin haberse presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

D. Jurado S.

30 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente anostreón la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Marañón, en un cerro de Sebastián Tejera con el ganado de éste, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina como de costumbre, para que dentro del término fije se presente a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ello.

Vencido el plazo fijado sin que halla reclamo alguno que acatar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS

El Secretario,

Luis Rodríguez E.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositados, una vaca, de color hosco, sin cola, cariblanca, de buen tamaño, marcada a fuego así: en la púlpula derecha a fuego con dos KK; y en la púlpula izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, hosco y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la paleta izquierda así: CP.

Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho por encontrarse vagando en el lugar conocido por "Morrina", hace más de un año y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

A. MALBA.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potrancia alazana como de cinco años de edad marcada a fuego así:



la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados, desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guinard, vecino de Chorchá, se encuentra depositada una yegua colorada-cerbuna, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Veladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de D. Vázquez se encuentra depositada una vaca de talla segunda, de color osco, despuntada los cuernos, y marcada a fuego así: en el costillar del lado derecho y en el mismo lado respectivamente: (96-3).

Este animal fue denunciado por el señor José Bazo por encontrarse vagando en el lugar de Mirajara hace como tres meses sin conocerse dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 21 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Fino.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Landau Cid, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla clara, sin marca de ninguna clase y señalada a sangre así: en una oreja un pique por debajo y de la otra oreja un resaque en ambas orejas.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por los señores Domingo Landau Cid y José Gutiérrez, por encontrarse pastando hace dos años en el Corregimiento de Caldera, con los ganados del señor Gutiérrez, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Octubre 15 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MÉDICA.

El Secretario,

M. Correa G.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celedonio Mora se encuentra depositada una yegua de color blanca centecinta, como de ocho años de edad poco más o menos, marcada a fuego así: en la paleta izquierda T y en la derecha así: L y sin marca alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Mora por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del caserio de Llano Largo de esta jurisdicción, hace como cuatro meses.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta ciudad, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alencio se encuentra depositado un ternero chico, de color hosco, como de año y medio de edad, marcado a fuego así: T y sin marca de sangre alguna.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Manuel de León, por encontrarse vagando y haciendo daños en un potrero de su pertenencia, situado en el Corregimiento de Trece Quebradas, de esta jurisdicción, hace como cinco meses, y no tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta ciudad, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, vecino del barrio de San Carlos, se encuentra depositado un caballo rosillo colorado de ocho o nueve años de edad, que hace como siete u ocho meses estaba vagando por el lugar citado sin conocerse ningún dueño. Este animal tiene en la pata trasera del lado izquierdo los siguientes ferretes: (TAC).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que el que se crea con derecho al animal se presente durante el término expresado a reclamarlo.

Pasado ese tiempo sin que nadie se presente a reclamarlo será rematado en almoneda pública de acuerdo con el artículo 1602 del Código citado y su producto se repartirá de acuerdo con la misma disposición.

David, 10 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—27